



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10

jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 29 DE JULIO DE 2020

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 035 00

DEMANDANTE (S)	HELENA IVON ORJUELA ROMERO
DEMANDADO (S)	COLPENSIONES
	OLD MUTUAL HOY SKANDIA
	PROTECCIÓN S.A.
	COLFONDOS S.A.

INTERVINIENTES	JUEZ	JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
	DEMANDANTE	HELENA IVON ORJUELA ROMERO
	APODERADO DTE	ROSA VICTORIA RAMÍREZ CAMPOS
	R. LEGAL COLFONDOS	MAGNOLIA DEL PILAR SAAVEDRA SEGURA
	APOD. COLFONDOS	MAGNOLIA DEL PILAR SAAVEDRA SEGURA
	R. LEGAL SKANDIA	DANIELA GARCIA CAMPOS
	APOD. SKANDIA	DANIELA GARCIA CAMPOS
	APOD. COLPENSIONES	IVAN DARIO BLANCO ROJAS
	R/TE. PROTECCIÓN	PAOLA ANDREA AMAYA RODRIGUEZ
APOD. PROTECCIÓN	PAOLA ANDREA AMAYA RODRIGUEZ	

MOMENTOS IMPORTANTES	Se reconoce personería a los apoderados de las Administradoras de Pensiones
-----------------------------	---

AUDIENCIA ART. 77

CONCILIACIÓN	FRACASADA
---------------------	-----------

EXCEP. PREVIAS	NO APLICA
-----------------------	-----------

SANEAMIENTO	NO APLICA
--------------------	-----------

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Hechos Demanda.	Colpension s	Skandia	Colfondos	Protección
15. La demandante con radicado 2017-13087361 del 12/12/2017 solicitó a Colpensiones el traslado del RAIS al RPM	X			
16. Colpensiones mediante respuesta de fecha 12/12/2017 rechazó la solicitud de traslado dela demandante.	X			
17. Que la demandante actualmente se encuentra vinculada y cotizado en pensiones en la AFP Protección S.A.	X			X
18. Que la demandante mediante derecho de				

petición bajo radicado 002822222 de fecha 12/12/2017 solicitó declarar nula la afiliación y traslado dela demandante al RAIS a partir del 01/04/1999 mediante la AFP Old Mutual hoy Skandia.	X	X		
20. Que la demandante mediante derecho de petición bajo radicado 420214-2025999820 de fecha 12/12/2017 solicitó declarar nula la afiliación y traslado dela demandante al RAIS a partir del 01/02/2001 mediante la AFP Colfondos S.A.	X		X	
21. Que a la fecha de la presentación de la presente demandan Colfondos no ha dado contestación a la solicitud de traslado.			X	
22. Que la demandante mediante derecho de petición de fecha 12/12/2017 solicitó declarar nula la afiliación y traslado dela demandante al RAIS a partir del 01/02/2003 mediante la AFP Protección S.A.	X			X

OBJETO DEL DEBATE JURÍDICO

Determinar si existió un vicio en el consentimiento al momento de suscribir los contratos de afiliación con las A.F.P. OLD MUTUAL HOY SKANDIA S.A., COLFONDOS S.A., y PROTECCIÓN S.A., y si éstos generan la nulidad de la afiliación. Para tales efectos deberá verificar el Despacho la idoneidad de la información y asesoría prestada a la demandante al momento de suscribir los formularios de afiliación en cuanto a las consecuencias positivas y negativas que traería consigo el cambio del RPM al RAIS, para de esta manera establecer si hay lugar al traslado de la totalidad de aportes y rendimientos existentes en la cuenta de ahorro individual de la demandante administrada por la AFP PROTECCIÓN S.A., entidad a la cual se encuentra actualmente afiliada, así como a la activación de la afiliación en Colpensiones.

DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE (Folio 14)

DOCUMENTALES	Obrantes a folios 16 a 99.
INTERROGATORIO	R/tes Legales de las Administradoras Privadas de Pensiones
TESTIMONIALES	Camilo Andrés Marín
	Geovanny Suarez Guzmán

COLPENSIONES (Folio 124)

DOCUMENTALES	obrantes a folios 125 a 129
--------------	-----------------------------

SKANDIA (Folio 155)

DOCUMENTALES	Obrantes a folios 156 a 163
INTERROGATORIO	De la demandante

COLFONDOS (Folio 211 y 212)

DOCUMENTALES	Obrantes a folios 214 a 228
INTERROGATORIO	De la demandante

PROTECCIÓN (Folio 146 y 247)	
DOCUMENTALES	Obrantes a folios 248 a 268
INTERROGATORIO	De la demandante
EXHIBICION	De documentos

PRÁCTICA DE PRUEBAS	
DEMANDANTE	
INTERROGATORIO	R/te Legal de Skandia
TESTIMONIO	Geovanny Suarez Guzmán
DEMANDADOS	
INT. DE PARTE	Helena Ivon Orjuela Romero

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO		
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	DEMANDANTE	X
	COLPENSIONES	X
	SKANDIA	X
	COLFONDOS	X
	PROTECCIÓN	X

SENTENCIA	
PRETENSIONES:	1. Declara la nulidad de la afiliación al RAIS.
	2. Traslado de los aportes y rendimientos de la cuenta de ahorro individual a
	3. Activación de la afiliación en Colpensiones.
	4. Costas y Agencias en Derecho.

EXCEPCIONES	
COLPENSIONES	
Inexistencia de la Obligación.	
Error de derecho no vicia el consentimiento.	
Buena Fe.	
Prescripción.	
Imposibilidad jurídica para cumplir con las obligaciones pretendidas.	
Innominada o Genérica.	
SKANDIA S.A.	
Prescripción.	
Cobro de lo no debido por ausencia de causa e inexistencia de la obligación	
Buena Fe.	
Genérica	
Pago	
COLFONDOS S.A.	
Inexistencia del derecho reclamado	
Inexistencia de vicios en el consentimiento que generen nulidad	
Prescripción.	
Caducidad	
Buena Fe.	
Genérica	

PROTECCIÓN S.A.
Validez de la afiliación a Santander hoy Protección Buena Fe.
Inexistencia de vicio del consentimiento por error de derecho
Prescripción.
Innominada o Genérica.
FUNDAMENTOS NORMATIVOS.
Art. 97 del Decreto 663 de 1993.
Art. 13, literal b) de la Ley 100 de 1993.
Art. 114 de la Ley 100 de 1993.
Art. 11 del Decreto 692 de 1994.
Art. 1746 del Código Civil.

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES
STL 3202 2020 RAD. 57444 DEL 18 DE MARZO DE 2020 M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO
Sentencia de Tutela Corte Suprema de Justicia -Sala Penal- Radicado No. 107988 del 12 de Diciembre de 2019.
Sentencia Corte Suprema de Justicia -Sala Laboral- Radiado No. 68852 del 3 de Abril de 2019.
Sentencia de Instancia Corte Suprema de Justicia -Sala Laboral- Radiado No. 68852 del 9 de Octubre de 2019.
Sentencia Corte Suprema de Justicia -Sala Laboral- Radicado No. 54814 del 14 de Noviembre de 2018.
Corte Suprema de Justicia -Sala Laboral- Radicado No. 52704 del 21 de Febrero de 2018.
Sentencia Corte Suprema de Justicia -Sala Laboral- Radicado No. 46292 del 18 de Octubre de 2017.
Sentencia Corte Suprema de Justicia -Sala Laboral-. Radicado No. 55050 del 22 de Julio de 2015.
Sentencia Corte Suprema de Justicia -Sala Laboral-. Radicado No. 46292 del 3 de Septiembre de 2014.
Sentencia Corte Suprema de Justicia -Sala Laboral-. Radicado No. 33083 del 22 de Noviembre de 2011.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS	
PRUEBAS DOCUMENTALES	Folios
Fotocopia de la cédula de la demandante	19
Petición radicada ante Colpensiones de fecha 12/12/2017	20 a 26
Respuesta de Colpensiones	27
Petición radicada ante Old Mutual de fecha 12/12/2017	28 a 31
Petición radicada ante Colfondos de fecha 12/12/2017	32 a 36
Petición radicada ante Protección de fecha 12/12/2017	37 a 40
Resumen de semanas cotizadas a Colpensiones	41 a 44
Respuesta de Colpensiones	45
Formulario de afiliación a Colpensiones de fecha 15/15/2015	47
Formulario de afiliación al ISS de fecha 31/12/1985	48
Solicitud de vinculación al ISS de fecha 29/03/1995 Re afiliación radicado el 25/04/1995	49
Formulario de afiliación a Pensionar de fecha 09/12/1996	50
Formulario de afiliación a Colfondos de fecha 12/01/2001	51
Análisis de situación pensional Formulario de afiliación a Santander de fecha 13/12/2002	52 y 53
Información laboral emitida por Protección	54 a 57
Estado de cuenta Old Mutual	157 y 158
Certificación emitida por Old Mutual en la que se consigna que la demandante se afilió a dicha entidad desde el 01/02/1997 hasta el 28/02/2001 y que el 22/03/2001 se trasladó a Porvenir.	159

Certificación emitida por Colfondos en la que se consigna que la demandante se suscribió a dicha entidad desde el 01/01/2001 con efectividad a partir del 01/03/2001 y traslado de fecha 12/12/2002 valida y aprobada a partir del 17/01/2003 hasta el 28/02/2001 y que el 22/03/2001 se trasladó a Porvenir.	225
Estado de cuenta ASOFONDOS de la demandante	248
información laboral de la demandante emitida por Protección	250 a 253
Respuesta de Protección al derecho de petición	263 a 265

INTERROGATORIO DE PARTE	
Helena Ivon Orjuela Romero	
R/te Legal de Skandia	
TESTIMONIOS	
Camilo Andrés Marín	
Geovanny Suarez Guzmán	

CONCLUSIÓN	
<p>Como quiera que la administradora a través de la cual se realizó el traslado del RPM al RAIS fue la AFP PENSIONAR denominada posteriormente OLD MUTUAL hoy SKANDIA S.A., no aportó prueba alguna que demostrara el actuar diligente de información por parte de la AFP, de haber puesto en conocimiento de la demandante, tanto los beneficios como las consecuencias negativas que traería consigo el traslado del RPM al RAIS, tampoco se acreditó que la AFP haya analizado las condiciones particulares de la Sra. Helena Ivon Orjuela Romero para que ella pudiera tomar una decisión voluntaria, libre e informada sobre la conveniencia de estar en uno u otro régimen pensional. En consecuencia, se declarará que la afiliación al RAIS administrado por la AFP OLD MUTUAL hoy SKANDIA S.A., es ineficaz.</p>	

RESUELVE	
-----------------	--

PRIMERO	DECLARAR la INEFICACIA DE LA AFILIACIÓN de HELENA IVON ORJUELA ROMERO identificada con C.C. No. 39.683.046 Bogotá D.C. , al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, administrado por la AFP OLD MUTUAL hoy SKANDIA S.A. , y con esto a la afiliación realizada el 09 de diciembre de 1996, efectiva a partir del 1 de Febrero de 1997.
SEGUNDO	DECLARAR que la Sra. HELENA IVON ORJUELA ROMERO actualmente se encuentra afiliado en forma efectiva a la administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- .
TERCERO	ORDENAR a PROTECCIÓN S.A. realizar el traslado de todos los dineros existentes en la cuenta de ahorro individual de la Sra. HELENA IVON ORJUELA ROMERO a COLPENSIONES , tales como cotizaciones, bonos pensionales y sumas adicionales de la aseguradora, junto con sus respectivos intereses o rendimientos.
CUARTO	ORDENAR a la AFP OLD MUTUAL hoy SKANDIA S.A. , realizar el traslado de todos los dineros existentes por concepto de comisiones y gastos de administración que se generaron durante todo el tiempo de la afiliación al RAIS, por ser la entidad responsable del traslado de régimen conforme las consideraciones de la sentencia.

QUINTO	ORDENAR a la AFP OLD MUTUAL hoy SKANDIA S.A. a pagar de ser el caso las diferencias que llegaren a resultar entre lo ahorrado en el RAIS y su equivalencia en RPM, los cuales serán asumidas a cargo de su propio patrimonio, teniendo en cuenta que fue esta entidad la que dio origen al acto de afiliación declarado ineficaz. CONMINAR a COLPENSIONES a efectos de realizar las gestiones necesarias a fin de obtener el pago de tales sumas si a ellas hubiere lugar, lo cual incluye los gastos de administración y comisiones previamente referidos.
SEXTO	ORDENAR a COLPENSIONES recibir el traslado de las sumas anteriormente descritas, así como REACTIVAR la afiliación de la Sra. HELENA IVON ORJUELA ROMERO .
SEPTIMO	DECLARAR NO PROBADA la excepción de prescripción e inexistencia del derecho respecto de la pretensión de ineficacia del traslado, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
OCTAVO	CONMINAR a COLPENSIONES y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO procedan a establecer mecanismos procesales y administrativos que permitan determinar los eventuales perjuicios que surjan a raíz de los procesos de ineficacia del traslado del RPM al RAIS.
NOVENO	ABSOLVER a la AFP COLFONDOS S.A. , de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra, conforme las razones expuesta en la parte motiva de la sentencia.
DECIMO	COSTAS de esta instancia a cargo de AFP OLD MUTUAL hoy SKANDIA S.A. Se fijan como Agencias en Derecho la Suma de CUATRO (4) SMLMV .
UNDÉCIMO	Si esta providencia no es apelada por parte de COLPENSIONES , envíese en el Grado Jurisdiccional de Consulta con el Superior.

RECURSO DE APELACIÓN	DEMANDANTE		CONCEDE	SI	X
	SKANDIA S.A.	X			
	PROTECCIÓN	X			
	COLPENSIONES	X			

La presente audiencia fue realizada a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 5 de junio de 2020, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, y el artículo 122 del Código General del Proceso.

La grabación de la audiencia podrá ser consultada en el siguiente vínculo para lo cual deberá pedir los permisos al correo electrónico: jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://etbcsj.sharepoint.com/:v/s/juzlaboral33bta/EVi41IchayVPt1meV6FBaNwBfDcgFYczmASv7ggXt-BRpw?e=vVG2J9>

https://etbcsj.sharepoint.com/:v/s/juzlaboral33bta/EV_QufX5g11FudQQU88-UJUBtvZ-rF2ytPx-pZt2gUnADA?e=ZkXjsn



JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

2018 · 00035



OLGA VIVIANA CRUZ HERNANDEZ
SECRETARIA ADHOC

ocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co